	<b>Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P</b> NIT 811014879	<b>Código:</b> SST-PL-002
		<b>Versión:</b> 01
	<b>Política de Prevención del Acoso Laboral, Sexual, Violencia de Género y la Discriminación por Orientación Sexual Diversa</b>	<b>Fecha:</b> 23/02/2026

## RESOLUCIÓN N° 065

Marzo 13 de 2026

### Por medio del cual se implementa la Política de Prevención del Acoso Laboral, Sexual, Violencia de Género y la Discriminación por Orientación Sexual Diversa

El gerente de la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 142 de 1994, Ley 6ª de 1945, los Decretos 2127 de 1945, 3135 de 1968, 1848 de 1969, Decreto ley 1083 de 2015, el acuerdo N 001 del 02 de enero de 2024, y

#### Considerando:

1. Que es responsabilidad del gerente documentar, evaluar y ejecutar una Política de Prevención del Acoso Laboral, Sexual, Violencia de Género y la Discriminación por Orientación Sexual Diversa.
2. Que el Decreto 1072 de 2015 de 2015 (libro 2, parte2, título 2, capítulo 6), la Resolución 0312 de 2019 y la resolución 3461 de 2025, Ley 1010 de 2006, Ley 2365 de 2024 estipulan que toda empresa debe establecer una Política de Prevención del Acoso Laboral, Sexual, Violencia de Género y la Discriminación por Orientación Sexual Diversa
3. Que se hace necesario emitir el acto administrativo que incorpore la Política de Prevención del Acoso Laboral, Sexual, Violencia de Género y la Discriminación por Orientación Sexual Diversa para la Empresa.
4. En mérito de lo expuesto, la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.


#### Resuelve:

**Artículo Primero:** Aprobar la implementación de la Política de prevención del acoso laboral, sexual, violencia de género y la discriminación por orientación sexual diversa en la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P

*Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P*


 556 16 50


 esp@launion-antioquia.gov.co

 Calle 10 N°.10-36

 @launionesp

 www.launionsaesp.com

 Empresa de Servicios Públicos de La Unión

	<b>Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P</b> NIT 811014879	<b>Código:</b>	SST-PL-002
		<b>Versión:</b>	01
	<b>Política de Prevención del Acoso Laboral, Sexual, Violencia de Género y la Discriminación por Orientación Sexual Diversa</b>		<b>Fecha:</b>

## **Política de Prevención del Acoso Laboral, Sexual, Violencia de Género y la Discriminación por Orientación Sexual Diversa**

La **Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.**, está comprometida con la protección de la dignidad humana, el respeto, la igualdad, la inclusión y la sana convivencia. En este sentido, garantiza un entorno de trabajo sano, seguro y libre de cualquier forma de acoso laboral, discriminación o violencia de género.

La empresa adopta una política de cero tolerancias frente a conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia de género, discriminación por orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición protegida por la ley. Asimismo, promueve condiciones de trabajo justas, armónicas y de respeto mutuo entre todos los colaboradores, contratistas y demás partes interesadas.


En cumplimiento de la normatividad nacional vigente, y demás disposiciones, la empresa se compromete a:


1. Adoptar medidas preventivas para evitar cualquier conducta que pueda constituir acoso laboral, acoso sexual, violencia de género o discriminación.
2. Vigilar el cumplimiento de las normas internas y legales relacionadas con la sana convivencia laboral.
3. Garantizar el trámite oportuno, imparcial y confidencial de las quejas presentadas.
4. Facilitar espacios de sensibilización y formación que promuevan el respeto, la comunicación asertiva y la resolución pacífica de conflictos.
5. Prevenir cualquier conducta intimidatoria, de maltrato, ofensiva, o de hostigamiento que puedan interferir con el desempeño laboral o afectar la salud mental de los colaboradores.


Con el fin de proteger la salud mental, la honra y la intimidad de todos los colaboradores de la organización.

*Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P*


 556 16 50

 Calle 10 N°.10-36

 [www.launionaesp.com](http://www.launionaesp.com)

 [esp@launion-antioquia.gov.co](mailto:esp@launion-antioquia.gov.co)

 @launionesp

 Empresa de Servicios Públicos de La Unión

El Comité de Convivencia Laboral y la alta gerencia será la instancia encargada de recibir, analizar y dar trámite a las solicitudes o quejas relacionadas con posibles situaciones de acoso laboral, acoso sexual o violencia de género, actuando conforme a los procedimientos internos establecidos y la legislación aplicable.

La empresa reafirma su compromiso con la construcción de una cultura organizacional basada en el respeto, la equidad y la dignidad humana.

**Artículo Segundo:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Municipio de La Unión (Antioquia) a los trece (13) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CESAR AUGUSTO GÓMEZ NARANJO**  
Gerente

*Elaboró: Catherine Cortes Guzmán – Profesional responsable SG-SST  
Revisó: Verónica Botero Muñoz – Directora administrativa, financiera y contable  
Aprobó: Cesar Augusto Gómez Naranjo – Gerente*